

ESTABLECE CONTROL DE EMBARCACIONES MENORES QUE ZARPAN DESDE ANCUD DEDICADAS A LA PESCA Y ACTIVIDADES DE BUCEO HACIA LAS ÁREAS CONSIDERADAS SENSIBLES DE LA JURISDICCIÓN DE MAULLÍN.

ANCUD, 27 DE DICIEMBRE DEL 2016

VISTOS: Las reiteradas denuncias por extracción ilícita de recursos en áreas de manejo de la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Maullín, asimismo los incidentes ocasionados por esta actividad que han tenido como consecuencia agresiones verbales y físicas, con resultados de lesiones graves y homicidios con armas de fuego; Las diferentes medidas de protección ordenadas por la Fiscalía Local de Maullín, la destrucción de bienes; la inseguridad en la navegación de aquellas naves que navegan en las cercanías; y lo dispuesto en los artículos N° 29, 32 y 97 de la Ley de Navegación aprobada por D.L. N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978; el artículo N° 346 el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República de Chile, aprobado por D.S. (M.) N° 1.340 del 14 de Junio de 1941 y sus modificaciones; el artículo N° 63, inciso 1, del Reglamento General de Radiocomunicaciones, y teniendo presente las atribuciones que me otorga la reglamentación marítima vigente:

RESUELVO:

ESTABLÉCESE, el control de las embarcaciones menores dedicadas a la Pesca y actividades de Buceo que zarpen desde Ancud hacia áreas de pesca de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Maullín, tales como: Isla Doña Sebastiana, Punta Chocoi, Islotes Carelmapu, Punta Quillagua, Pin 1, Punta Puga, Caleta Parga, Punta Estaquilla, Ensenada Llico, Punta Capitanes y Punta Farellones.

Que, las embarcaciones que soliciten autorización de zarpe para los sectores indicados en el párrafo anterior, serán autorizadas a navegar desde Ancud hasta las áreas requeridas, donde una vez en el sector deberán informar su recalada vía radial o telefónica a la Capitanía de Puerto de Ancud, asimismo deberán informar de su recalada a la Capitanía de Puerto de Maullín o en su efecto a la Alcaldía de Mar de Carelmapu, informando ETA y faenas a efectuar. Posterior y al término de la extracción de recursos, toda embarcación deberá informar a la Capitanía de Puerto de Maullín las siguientes novedades: hora de zarpe al puerto de Ancud, carga a bordo, ETA a Ancud y si hubieron o no novedades; sin perjuicio que toda nave menor con cubierta autorizadas a navegar de noche, estarán obligadas a dar sus "Reportes de Posición Diaria" (QTH), a las 08:00 Hrs., y las 20:00 Hrs.

Lo anterior, objeto mantener el control positivo por parte de la Autoridad Marítima de todas aquellas embarcaciones que zarpan hacia áreas con medidas de protección judicial de la Capitanía de Puerto de Maullín, como asimismo resguardar las medidas de prevención para la seguridad de las tripulaciones que puedan verse involucradas involuntariamente en colisiones, robos y enfrentamientos entre pescadores debidamente organizados de la Caleta de Carelmapu con tripulantes de embarcaciones que zarpan ilegalmente a la extracción ilícita del recurso "Concholepas-Concholepas" de distintos sectores de Ancud.

La presente resolución deja sin efecto la resolución CP. Anc. Ord. N° 12.000/146 VRS. de fecha 28 de Diciembre de 2015.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

**JORGE RISCO SABIONCELLO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ANCUD**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- MARITGOBPMO.
- 2.- MARITGOBCAS.
- 3.- CAPUERTOMAU.
- 4.-ALCAMAR CARELMAPU
- 5.- SINDICATOS DE PESCADORES Y BUZOS DE ANCUD.
- 6.- ARCHIVO.